



Libertad y Orden

Departamento Administrativo de  
Ciencia, Tecnología e Innovación  
**Colciencias**  
República de Colombia

26

## RESOLUCIÓN 00619 de 2011

Por la cual se modifica la Resolución No.00586 de 2011, mediante la cual se calificó un proyecto como Científico de Investigación Científica.

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -COLCIENCIAS.

En ejercicio de las facultades legales propias del cargo, estatutarias y en especial las que le confieren Artículo 30 de la ley 633 de 2000, que modificó el artículo 428-1 del Estatuto Tributario, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución No.00090 del 15 de febrero de 2011, calificó como de Científico- Investigación Científica el proyecto titulado "*Análisis molecular y estudio de la asociación del polimorfismo de genes mhc y snp's del tnf con los str's del mhc en mestizos colombianos sufriendo de ar de instalación temprana y arj poliarticular - exención de iva 2, código: 1215041723-2*", señalando que el equipo a que se refiere el registro de importación No. LIC-20651690-03082010, está destinado al desarrollo de dicho proyecto y es necesario para su ejecución.

Que mediante Resolución No.00586 de 2011 de fecha 31 de mayo de 2011, se modificó la resolución 00090 de 2011, debido a que "El equipo Electroforesis Ref. 170-8057 el cual está exento de IVA bajo la resolución No.0090 de 2011 fue cambiado por la Ref. 170-82-55, este nuevo equipo cumple con las mismas funciones...", por lo tanto fue necesario solicitar un nuevo registro el cual corresponde a la LIC-20039805-10032011.

Que Colciencias de oficio se permite modificar la Resolución No.00586 de 2011 de fecha 31 de mayo de 2011, en el artículo primero de su parte resolutive,

Página 1 de 3

Carrera 7 B bis N° 132-28  
Teléfono (57-1) 625 8480  
Fax (57-1) 625 1788  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co)

47.



00519

en el sentido de aclarar que el equipo objeto de exención del pago del impuesto sobre las ventas (IVA) es la "Cámara de Electroforesis CHEMIDOC XRS, Marca Bio-RAD. CAT#170-8255, incluye kit para CHEMIDOC XRS CAT # 100.16777, cables y modulo electrónico. Mercancía Nueva".

Que por lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución No.00586 de fecha 31 de mayo de 2011, el cual quedará así: *"Análisis molecular y estudio de la asociación del polimorfismo de genes mhc y snp's del tnf con los str's del mhc en mestizos colombianos sufriendo de ar de instalación temprana y arj poliarticular - exención de iva 2"*, código: 1215041723-2, el cual no presenta en su desarrollo un impacto ambiental significativo.

El equipo y el elemento amparado por el registro de importación que a continuación se relaciona, está destinado al desarrollo del proyecto antes enunciado y es necesario para su ejecución; razón por la cual es elegible para acceder a la exención del pago del impuesto sobre las ventas (IVA), en el marco de la Ley 633 de 2000.

Relación de elementos y equipos para importar, necesarios para el desarrollo del proyecto				
Cantidad	Equipo / Elementos	Licencia	Fecha Aprobación	Valor US\$
11	Cámara de Electroforesis CHEMIDOC XRS, Marca Bio-RAD. CAT#170-8255, incluye kit para CHEMIDOC XRS CAT # 100.16777, cables y modulo electrónico. Mercancía Nueva.	LIC Anterior 20651690-03082010  LIC Nueva 20039805-10032011	13/08/2010  28/03/2011	19.213,00
<b>Valor Total de los equipos US\$</b>				19.213,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución modificatoria a la Subdirección de Fiscalización Aduanera, de la DIAN y al solicitante.



00619

**ARTÍCULO TERCERO:** Los apartes de la Resolución No.00586 de 2011 de fecha 31 de mayo de 2011, que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

07 de mayo de 2011

**JAIME RESTREPO CUARTAS**  
Director

Revisó: Gisele Manrique Vaca  
Proyectó: Liliana Rivera  
Revisó: Mary Barrea